



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En Abril de 2017 en la Provincia de Entre Ríos se cometía uno de los delitos que más conmoción social generó en nuestro país. Micaela García, una joven de veintiún años de edad, militante activa del movimiento Ni Una Menos y militante del Movimiento Evita fue violada y asesinada. El autor del femicidio ya había cometido dos violaciones en el año 2010, motivo por el cual es condenado pero puesto en libertad condicional dos años después por el juez Carlos Alfredo Rossi.

El femicidio de Micaela provocó un debate social que puso foco sobre la falta de medidas que traten en profundidad los actos de violencia por motivos de género, pero también acerca de las personas que ejercían y ejercen funciones públicas, cuestionando si contaban con una perspectiva de género que les permitiera a la hora de trabajar sobre un caso de violencia hacerlo de la manera más adecuada posible y con los conocimientos necesarios.

A partir de este debate social, se puso en evidencia la necesidad estructural y urgente de brindar una formación integral de género y violencia hacia las mujeres para los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado, en todos los niveles.

El caso de Micaela García dejó a la luz cuánto tiene que ver la cadena de subjetividades personales en las violencias machistas que se ejercen desde el Estado. Las mayorías de las prácticas que reproducen desigualdades están tan arraigadas y naturalizadas que no se consideran faltas.

En Diciembre del 2018 es aprobada en el Senado de la Nación la ley N° 27.449 más conocida como "Ley Micaela" en memoria a Micaela Garcia y su incansable lucha a tan corta edad por los derechos de las mujeres. Dicha ley tiene el objetivo central de capacitar y sensibilizar, de manera obligatoria, en la temática de género y violencia contra las mujeres a todas aquellas personas que desempeñen funciones en los tres poderes del Estado. Invita a su vez a las diferentes provincias y municipios de nuestro país a que adhieran. Y es así que en el año 2019 la provincia de Río Negro adhirió a la "Ley Micaela" mediante la ley N° 5.410.

El presente proyecto de ley busca que los propósitos de la "ley Micaela" como lo son la sensibilización y capacitación lleguen a más esferas de nuestra sociedad aportando un paso más hacia la ruptura de las desigualdades estructurales que se encuentran tan arraigadas en nuestra sociedad y que reproducen a diario conductas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

patriarcales de subordinación de las mujeres y las diversidades.

Los medios de comunicación son actores sociales, políticos y económicos, que tienen un rol fundamental en la construcción de valores y reproducen la cultura patriarcal de la cual formamos parte. Por tal motivo es importante poder (re)pensar las formas en que los mismos comunican y difunden información a la sociedad, ya que son justamente las prácticas culturales y sociales las que durante siglos han perpetuado las relaciones de poder entre los distintos géneros con una marcada desigualdad.

Por ejemplo, en diversas oportunidades medios de comunicación con diferentes formatos han reproducido mensajes sexistas, de revictimización y hasta del mal manejo de la información en casos de violencia por motivos de género, llegando en muchos casos a entorpecer las causas judiciales o incluso a exponer a la víctima.

“¿Qué llevabas puesto?” “¿Por qué ibas sola?” “¿Por qué no te alejaste antes de tu agresor?” “¿Por qué no te defendiste?” Son solo algunas de las lamentables frases que hemos escuchado en medios de comunicación que son el fiel reflejo de la cultura machista en la que vivimos.

Por todo lo expuesto, consideramos que es el Estado quien debe diseñar, gestionar y ejecutar políticas públicas que erradiquen todo tipo de injusticia y acompañen el proceso de deconstrucción que la sociedad está transitando.

Por ello el presente proyecto pretende que periodistas y personal con funciones técnicas, administrativas, de producción, locución y operación de los medios de comunicación de nuestra provincia se formen en relación a las temáticas de género, discriminación y violencia contra las personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual, para lograr así dejar de reproducir prácticas de desigualdad.

Por ello;

Autores: Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Pablo Barreno, Ramón Chioconni, Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece la capacitación obligatoria y permanente en perspectiva de género y violencia contra las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la ley nacional n° 27499 "Ley Micaela", a periodistas y personal de los medios de comunicación inscriptos en el Registro provincial de Medios de Comunicación (RPM), dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad es el órgano encargado de la aplicación de la presente ley o el organismo que en su futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Deberes y atribuciones. La Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, en articulación con la Secretaría de Medios tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desarrollar los lineamientos, directrices y recomendaciones para dar cumplimiento a la presente ley.
- b) Presentar los contenidos mínimos generales y elaborar materiales y recursos para ser incorporadas en las capacitaciones correspondientes.
- c) Promover la visibilización y concientización sobre la violencia simbólica en los términos de la ley 26485 para su prevención.
- d) Generar informes cuantitativos y cualitativos que den cuenta del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente ley.
- e) Relevar el Registro Provincial de Medios de Comunicación, creado por la ley N° 4.391, para instar a los medios de comunicación a dar cumplimiento a la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- f) Difundir en los sitios web oficiales del Gobierno el listado de los medios de comunicación que hayan realizado la capacitación y las acciones que se realicen en el marco de la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.